

ACUERDO Nro. 292

Agosto 6 de 2016

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 216 de 2013 por el cual se expide la reglamentación de los programas de capacitación para los servidores de la ESE Metrosalud

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del Decreto 160 de 2014, la ESE Metrosalud adelantó proceso de negociación con las Organizaciones Sindicales ASMETROSALUD, SINTRAOMMED, ANDEC y ASMEDAS en el mes de mayo y junio de la presente anualidad.

Que el pasado 30 de junio de 2016, luego de agotar el proceso de discusión correspondiente, la ESE Metrosalud suscribió acuerdo Laboral con las Organizaciones Sindicales ASMETROSALUD, SINTRAOMMED, ANDEC y ASMEDAS.

Que en el Acuerdo Laboral suscrito entre la ESE Metrosalud y las Organizaciones sindicales adscritas a la Entidad, se acordó que "El comité de vivienda seguirá con dos representantes de ASMETROSALUD dando cumplimiento al Acuerdo 188A, el de capacitación contará con dos representantes uno de ASMEDAS y otro de ANDEC, el de Ética en Investigación con uno de ASMEDAS y el de Bienestar Social Estímulos e Incentivos, contara con un representante de SINTRAOMMED y uno del sindicato que agrupe la mayoría de los empleados de la ESE Metrosalud como está previsto en el Acuerdo de Junta Directiva que en la este comité (...)"

Que dado lo establecido en el Acuerdo Laboral, se hace necesario modificar el Acuerdo 216 de 2013 por medio del se expide la reglamentación de los programas de capacitación para los servidores de la ESE Metrosalud, en relación con la integración del comité de Capacitaciones.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 6° del Acuerdo 216 de 2013, el cual quedará así:

VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO

Presidente

"El Comité de Capacitación de la ESE Metrosalud estará integrado por:

- a. Subgerente Red de Servicio o su delegado, quien lo presidirá
- b. Director de Talento Humano
- c. Un Director de UPSS designado por el Gerente General
- d. Profesional Especializado. Líder de investigación
- e. Un médico(a) general de la Organización Sindical ASMEDAS
- f. Un(a) Auxiliar de Enfermería de la Organización Sindical ANDEC

El Profesional Universitario en Formación o su delegado, actuará como secretario(a) del Comité, quien tendrá voz pero no voto en las decisiones que se adopten"

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el artículo 7 del Acuerdo 216 de 2013, el cual quedará así:

"Las reuniones del Comité se realizarán una vez al mes y extraordinariamente cuando el presidente del comité convoque y lo requiera.

Las decisiones se tomaran válidamente por la mitad más uno de los miembros del comité"

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLEMENCIA INES TORO BELEÑO

Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el día 06 de agosto de 2016, en la ciudad de Medellín